



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00062-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P.

EJECUTADO: CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S

Riohacha, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo de la razón social de la persona jurídica ejecutada CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S identificada con NIT 901336751-4. Oficiése a la Cámara de Comercio de La Guajira para que se sirva hacer la inscripción del embargo.
2. NIEGUESE el embargo solicitado en el numeral 2 del escrito de medidas cautelares, en razón a que los dineros que administra el Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" son de carácter inembargables.
3. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que ingresen diario por caja o tesorería a la entidad ejecutada CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S identificada con NIT 901336751-4. Para lo cual nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia a la Asociación Internacional De Ingenieros, Consultores Y Productores Agropecuario, quien deberá rendir un informe quincenal sobre su gestión, la cual será verificar y aportar prueba sumaria que los dineros que ingresen diario por caja o tesorería a la entidad ejecutada sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado N° 440012031001 en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a favor del proceso de la referencia. Oficiése tanto al gerente de dicha entidad como al auxiliar de la justicia y désele la debida posesión.
4. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S identificada con NIT 901336751-4, en cuentas de ahorros o corrientes, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Colombia, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco City Bank, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha S.A., Banco Colpatria, Banco Coomeva, Banco Falabella, Banco Itaú. El embargo se ordena siempre y cuando no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Oficiése a los gerentes de dichas entidades.
5. NIÉGUESE el embargo solicitado en los numerales 5 y 6 del escrito de medidas cautelares, toda vez que dichos equipos son propios e indispensables para el funcionamiento del ente ejecutado, de conformidad con el artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso.

6. DECRETESE el embargo de los establecimientos de comercio que se relacionan a continuación, que son propiedad de la entidad ejecutada CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S identificada con NIT 901336751-4:

6.1. CONSULTA EXTERNA CLINIVIDA, y de lo que el mismo produzca, identificado con número de matrícula 1162741 del 2021/04/07 ubicado en la Calle 11 A 15-20 Riohacha- La Guajira.

6.2. FUNERARIA AMERICANA VENTAS y de lo que el mismo produzca, identificado con número de matrícula 234.428 del 2020/10/20 en la Carrera 12 N° 22-115 L104 Santa Marta-Magdalena.

Ofíciase a Cámara de Comercio de La Guajira para que se sirva hacer la inscripción del embargo. Una vez se reciba la inscripción de embargo, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

7. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$985.485.450,00

8. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10d9b3361897542ce653427d33873f2fa1f89b60552116579b924f962143ebae

Documento generado en 18/06/2021 04:35:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**